



28 de octubre de 2013

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes para exponer sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1473. Esta medida propone enmendar específicamente la Sección 1081.06 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico sobre las Disposiciones Transitorias para Cuentas de Retiro Individual (IRAs), a fin de establecer una tasa preferencial de pre pago en la contribución aplicable.

Del análisis del texto de la medida aquí en consideración se destacan dos aspectos medulares. Primero, mediante esta pieza legislativa un individuo podría retirar hasta \$50,000 en cuentas IRAs pagando el 5% en la contribución sobre ingresos y obviando la penalidad del 10% del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que no hayan cumplido la edad de retiro. Segundo, la medida permitiría al contribuyente poder pre pagar la contribución sobre ingresos a base de un 5% de contribución sobre ingresos del balance de la cuenta.

Entendemos que el prepago de la contribución propuesto en el P. de la C. 1373 provee tanto un beneficio contributivo a los dueños de cuentas IRAs para el prepago de las cuentas a base del 5%, lo cual es beneficioso para el contribuyente, y, a su vez, cumpliría con el objetivo de la medida de allegar fondos al fisco. Sin embargo, cabe señalar que esto último también implicaría comprometer posibles ingresos futuros del fisco.

Por otro lado, es importante resaltar que el propósito original de una cuenta IRA es establecer un fondo para el retiro eventual del contribuyente. Nuestra experiencia nos dice que el balance acumulado de una cuenta IRA para un contribuyente promedio es de aproximadamente entre



Página 2
Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
28 de octubre de 2013

\$25,000 a \$45,000. Por tanto, permitir que el contribuyente pueda retirar hasta \$50,000 de cuentas IRA (fondos que han acumulado para su retiro) abre la posibilidad de dejar desprovistas a estas personas de un recurso que muy probablemente les será de mayor utilidad y necesidad en la edad menos productiva de sus vidas. En ese sentido, consideramos que la medida tal como está propuesta atenta contra el propósito original de la cuenta IRA. Por lo cual, entendemos que no se debe abrir la oportunidad de retirar los fondos de las cuentas IRAs. Aunque retirar estas cuentas pudiera representar una fuente de fondos disponibles para aliviar un poco la carga de los contribuyentes en tiempos de estrechez económica, a la misma vez permitiría que los dueños de las cuentas estén retirando los fondos que han acumulado para su retiro. Si añadimos a esto la cantidad de capital que se ha perdido en la Isla luego de la crisis bancaria en el año 2010 y, ahora con la degradación de los bonos, el retiro masivo de fondos en cuentas IRA pudiera representar otra válvula de escape que se abre para perder capital local acumulado en las cuentas de las Instituciones Financieras de Puerto Rico.

Finalmente, traemos a su atención que el texto del Proyecto de la Cámara 1473 no menciona en su exposición de motivos cuántos fondos se esperan recibir por concepto del pre pago de la contribución. Aunque existen \$2.9 billones en cuentas IRA, entendemos que al menos aproximadamente 25% pueden estar depositados en cuentas Roth por lo que el prepago no les aplicaría. Si a esto le añadimos el hecho de que hemos tenido ya tres ventanas anteriores para el pre pago de las cuentas (en los años 2002, 2004 y 2006) y que pueden haber personas que pre pagaron sus cuentas, pero no cambiaron las mismas a Roth, los restantes \$2.1 billones pudieran incluir un número indeterminado de fondos cerca ya pre pagados. Por tal razón, antes de aprobar una medida de esta naturaleza sugerimos conseguir la información correcta para poder tener un estimado apropiado de la cantidad de fondos que se espera recaudar.

Por los fundamentos antes expuestos, el Colegio de CPA no endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 1473 tal como está redactado. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Aníbal Jover Pagés
Presidente